

Resolución pública UAIP-MC-32/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) DEL MINISTERIO DE CULTURA, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro.

Considerando:

I. Que el 5 de julio del año en curso, (...), estudiante, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero (...) envió, vía correo electrónico, solicitud de información en la cual solicitó textualmente lo siguiente:

A) *Un documento de Excel o Word que detalle la cantidad de empleados en el ministerio de Cultura hasta el mes de junio 2024.*

B) *Un documento de Excel, PDF o Word que detalle la cantidad de inmuebles propiedad del ministerio u otra entidad de gobierno donde funcionen las casas de la cultura. Detallando el departamento o municipio del inmueble con su ubicación.*

C) *Un documento de Excel, PDF o Word con un registro de Casas de la Cultura vigentes hasta el 30 de junio de 2024 a nivel nacional y que contenga los siguientes datos: Nombre con el que es conocido la Casa de la Cultura, Departamento y municipio donde está ubicada, Dirección específica de su ubicación, Teléfono, Fecha de fundación o clausura de cada Casa de la Cultura (si sigue vigente poner " Vigente"), El monto presupuestario que recibe cada Casa de la Cultura, nombre del director y enlace técnico de cada Casa de la Cultura, Número de empleados por cada Casa de la Cultura.*

D) *Un informe presupuestario donde se especifique de forma anual, desde el año 2024, 2023, 2022 y 2021, cuánto es el presupuesto que ha dedicado el Ministerio de Cultura (o la dependencia que ha administrado las Casas de la Cultura según el año) al proyecto de las Casas de la Cultura. Y que el mismo especifique la línea presupuestaria de la cual han salido los fondos para los proyectos de las Casas de la Cultura.*

II. Que por medio de auto de las trece horas con treinta minutos del día doce de julio del año dos mil veinticuatro, la solicitud fue prevenida por encontrarse ligeros cambios de forma o estilo en la firma estampada en el escrito; recibándose la respectiva subsanación en horas no hábiles del día 18 de julio del presente año; misma que fue admitida por medio de auto de las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro, tras cumplir con lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); Art. 54 de su reglamento; y el Art. 12 inciso cuarto del Lineamiento para Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

III. Que con base al Art. 55 literales a y b del Reglamento, se revisó el portal de transparencia del Ministerio de Cultura para determinar si la información estaba contenida en dicho repositorio; asimismo, se requirió a la Dirección Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales (DNCCPC), Unidad de Activo Fijo y a la Dirección General Financiera Institucional, proporcionar la información pública en comento, teniéndose respuesta el 24 de julio de 2024, por medio del memorandum ,A 104-01 Ref. 11/2024 y A.100 DGFI Ref. 131/2024 en la cual comunican y proporcionan, vía correo electrónico, lo siguiente:

1. Inmuebles propiedad del Ministerio de Cultura donde funcionaban las Casas de la Cultura, (se adjunta documento).
2. Registro de Casas de la Cultura vigentes hasta el 30 de junio de 2024. (Se aclara en el memo que no se cuenta con fechas exactas de fundación de cada una de las Casas de la Cultura, y que para el año 2024 no hubo asignación de fondos para cada casa).
3. Informe de presupuesto para las Casas de la Cultura de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 y su línea presupuestaria de la cual han salido los fondos para los proyectos de las casas de la cultura.

IV. Que en relación al requerimiento en la cual pide la cantidad de empleados en el Ministerio de Cultura hasta el mes de junio 2024; y el número de empleados por cada Casa de la Cultura puede ser consultado en el Portal de



MINISTERIO
DE CULTURA

Transparencia, en la pestaña “Organigrama” y buscar el documento con el siguiente nombre: REGISTRO DE EMPLEADOS POR UNIDAD Y GENERO, el cual esta publicado por cada trimestre.

V. Fundamentos de derecho de la resolución.

Luego de recibir la información disponible en los archivos de las unidades administrativas antes mencionadas, se da por concluido el procedimiento establecido por los lineamientos para la gestión de la información pública, entregando únicamente la información que se encuentre en poder de la institución, tal cual lo señalado el Art. 62 de la LAIP. Es importante señalar que la obligación del ente obligado se limita a entregar la información que resguarda, no a otra con la que todavía no cuenta y que el ente obligado deba preparar, buscar u obtener para satisfacer la solicitud. No se trata de iniciar procesos de elaboración de nuevos documentos, con los que no se cuenta, cada vez que le sean solicitados. En ese sentido, las unidades administrativas entregaron la información con la que cuentan en sus archivos y otros que ya están publicados en el portal de transparencia.

Con ello, se da por garantizado el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual dice en su artículo 1 que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el Art. 72 letra c) se RESUELVE:

Entregar información pública a (...), consistente en copia en digital de tres documentos (dos en excel y uno en pdf), proporcionada por la Dirección Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales, la Dirección General Financiera Institucional y la Unidad de Activo Fijo del Ministerio de Cultura.

Notifíquese.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-MC-32/2024

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Edif. A-5 Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, San Salvador.
Teléfono (503) 2501-4400 - @miculturav / www.cultura.gob.sv